

**GERENCIA GENERAL**  
(Artículo 69 del CPACA (Ley 1437/2011))

EL ASESOR JURÍDICO DE LA AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META,  
NOTIFICA POR AVISO

Que el *GERENTE*, en uso de las facultades especiales conferidas por los artículos 58, 59 y 60 de la Ley 9 de 1989, artículos 61 y ss. de la Ley 388 de 1997, artículo 32 Ley 105 de 1993; artículos 19 y ss. de la Ley 1682 de 2013, Ley 1742 de 2014, Ley 1882 de 2018, Decreto 2729 de 2012, Decreto de transformación N° 297 del quince (15) de septiembre de dos mil catorce (2014), Resolución N° 176 del 18 de junio de 2019 y Decreto Municipal N° 1000-21/398 del 2019 (10 de septiembre) y demás concordantes, adicionen y/o modifiquen y/o aclaren, profirió la Resolución N° 100-37-038 del 06 de marzo del 2024, “Por medio del cual se resuelve recurso de reposición en contra de la Resolución N° 100-37-306 de 2023 ‘por la cual se aclara, adiciona y corrige la Resolución N° 100-37- 162 de 2.021 (julio 19 de 2.021) en la cual se declara la expropiación administrativa de parte del predio denominado ‘Lote 1 San Vicente’, ubicado en la vereda ‘Ríonegro’, jurisdicción del Municipio de Villavicencio, departamento del Meta, con cédula catastral N° 50001-0004-0007-0022-000 M.E. y folio de matrícula inmobiliaria N° 230-140057 de la ORIP de Villavicencio de copropiedad de los señores HELMAN YESID NOVOA GÓMEZ y otros’ ”.

Que la Resolución N° 100-37-038 del 06 de marzo del 2024, resolvió:

**ARTÍCULO PRIMERO. REPONER PARCIALMENTE** el artículo segundo de la decisión contenida en la Resolución N° 100-37-306 de 2.023 del 15 de noviembre “Por medio de la cual se aclara, adiciona y corrige la Resolución N° 100-37- 162 de 2.021 (julio 19 de 2.021) en la cual se declara la expropiación administrativa de parte del predio denominado ‘Lote 1 San Vicente’, ubicado en la vereda ‘Ríonegro’, jurisdicción del Municipio de Villavicencio, departamento del Meta, con cédula catastral N° 50001-0004-0007-0022-000 M.E. y folio de matrícula inmobiliaria N° 230-140057 de la ORIP de Villavicencio de copropiedad de los señores HELMAN YESID NOVOA GÓMEZ y otro”, por lo que en consecuencia ésta quedará de la siguiente manera:

**“ARTICULO SEGUNDO: VALOR DEL PRECIO INDEMNIZATORIO.** *El valor del precio indemnizatorio de la expropiación que se decreta y ordena por el presente acto administrativo, es de NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS MTE (\$95.187.340,59), el cual comprende el valor del avalúo referente al terreno (área requerida), anexos, especies vegetales y los gastos notariados sufragados.*

**ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR** personalmente la presente resolución al señor **GUTIÉRREZ ÁLVAREZ ÁNGEL MARÍA** identificado con la cédula de ciudadanía N° **3.292.988**, único recurrente y copropietario, de conformidad a lo establecido en los artículos 61 de la Ley 388 de 1997, 25 de la Ley 1682 de 2013 y 66 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**ARTICULO TERCERO. ADVERTIR** que de no ser posible la notificación personal, se dejará constancia de ello y se procederá a realizarla por medio de aviso de conformidad con lo previsto en los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO. INFORMAR** que contra esta Resolución NO procede ningún recurso por encontrarse agotada la vía gubernativa o etapa de los recursos, dado el efecto en que la presente impugnación se surte y en concordancia con el artículo 70 de la Ley 388 de 1997.

**ARTÍCULO QUINTO. ORDENAR** dar aplicación a lo previsto en el artículo 70 de la Ley 388 de 1997 y demás normas concordantes.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 69 del C.P.A.C.A., la notificación del acto administrativo se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

Igualmente, el artículo 73 del C.P.A.C.A., ordena: **Publicidad o notificación a terceros de quienes se desconozca su domicilio.** Cuando, a juicio de las autoridades, los actos administrativos de carácter particular afecten en forma directa e inmediata a terceros que no intervinieron en la actuación y de quienes se desconozca su domicilio, ordenarán publicar la parte resolutive en la página electrónica de la entidad y en un medio masivo de comunicación en el territorio donde sea competente quien expidió las decisiones. En caso de ser conocido su domicilio se procederá a la notificación personal.

Para efectos de la notificación se adjunta copia íntegra de Resolución N° 100-37-038 del 06 de marzo del 2024, proferido por el gerente de la Agencia para la Infraestructura del Meta, en dieciséis (16) folios.

Se publica la presente notificación por aviso en la página web <https://www.aim-meta.gov.co/index.php/documentos/notificacion-de-aviso>

Dado en Villavicencio, a los dos (02) días del mes de abril del año 2024



**DUVIAN RICARDO OINO PARDO**  
Funcionario notificador